



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



PRESIDENCIA

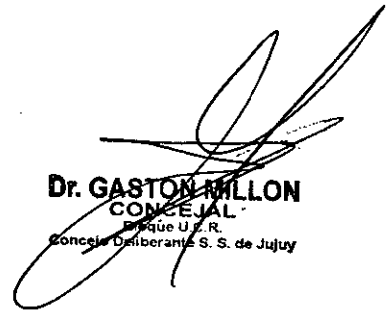
San Salvador de Jujuy, de marzo de 2026.-

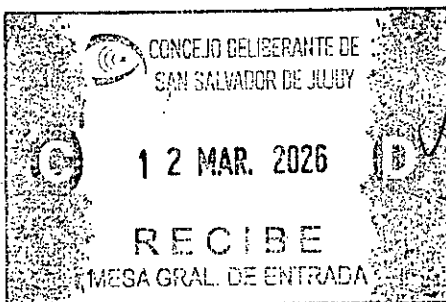
Al Sr. Secretario Parlamentario
Del Concejo Deliberante
DR. JORGÉ BELLER
Su despacho:

Secretaria Parlamentaria:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los efectos de remitirle Proyecto de Ordenanza REFERENTE A EXCEPTUAR DEL PAGO DE LA TASA DE HABILITACION COMERCIAL A LAS SUPERFICIES DE CANCHAS DE LOS EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES DEDICADOS A LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, para su oportuno tratamiento en el cuerpo.

Sin más nada que agregar nos despedimos de Ud. atentamente.


Dr. GASTON MILLON
CONCEJAL
Folios U.P.R.
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy



Inico Expt. N° 223-X-2026



PRESIDENCIA

Visto:

La existencia de emprendimientos dedicados al alquiler de canchas para distintas prácticas deportivas en el ámbito del territorio de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.

La necesidad de regular los montos a tributar en concepto de habilitación comercial de las superficies sujetas a explotación comercial, y de establecer los montos correspondientes.

Considerando:

Que la práctica deportiva constituye una herramienta fundamental para la promoción de la salud física y mental de la población, contribuyendo al desarrollo integral de las personas y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Que el deporte cumple además una importante función social, favoreciendo la integración, la inclusión, la recreación y la formación de valores tales como el respeto, el trabajo en equipo y la solidaridad

Que los emprendimientos privados dedicados a la explotación de canchas deportivas contribuyen significativamente a ampliar la infraestructura disponible para el desarrollo de distintas disciplinas deportivas dentro del territorio municipal

Que resulta conveniente que el Estado Municipal adopte políticas públicas orientadas a incentivar la creación, desarrollo y mantenimiento de estos espacios deportivos, facilitando su funcionamiento mediante herramientas de promoción y estímulo


Dr. GASTÓN MILLON
CONCEJAL

Bloque U.C.F.
Concejo Deliberante S.S. de Jujuy



PRESIDENCIA

El Concejo Deliberante sanciona la siguiente ordenanza

Artículo 1°: Exceptuar del pago de la tasa de **habilitación comercial**, únicamente a las superficies de canchas de los emprendimientos comerciales dedicados a las prácticas deportivas en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

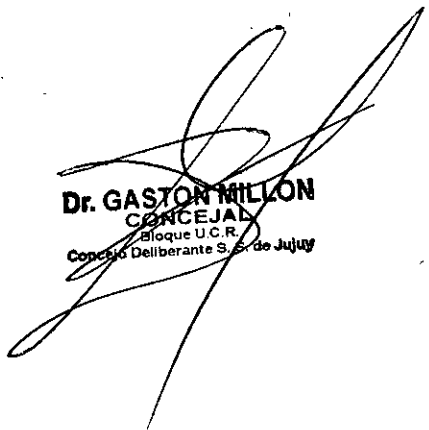
Artículo 2°: Las superficies a considerar serán las que conforman el espacio de práctica deportiva exclusivamente. Los espacios de apoyo, sanitarios, bar, etc. se regirán por lo establecido en las ordenanzas correspondientes

Artículo 3°: Los plazos de habilitación comercial serán los establecidos en la ordenanza de habilitaciones comerciales en vigencia y sus correspondientes decretos reglamentarios.

Artículo 4°: Será obligatorio para los giros comerciales anteriormente descriptos la contratación de seguro de responsabilidad civil por los montos establecidos por la autoridad de aplicación de la ordenanza de habilitaciones vigente; y la contratación de área protegida por empresas prestadoras del servicio, debidamente habilitadas a tal fin.

Artículo 5°: Asígnese la correspondiente partida presupuestaria para el cumplimiento de la presente ordenanza

Artículo 6°: Notifíquese a Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Dirección de Habilitaciones y Permisos y dependencias relacionadas al texto de esta ordenanza



Dr. GASTÓN MILLÓN
CONCEJAL
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante S. de Jujuy